

PUBLICADA



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 073/2012

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, se apersona ante el H. Concejo Municipal el Sr. Teófilo Moya Mamani, en representación legal de la Iglesia Evangélica Pentecostal de Bolivia, solicitando exención del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles por la Gestión 2.011.

Que, de acuerdo a la documentación presentada se establece que la Iglesia Evangélica Pentecostal de Bolivia, es una institución dedicada a la realización de obras de naturaleza pastoral, de beneficio social y principalmente de orden evangélico, apoyo a la juventud y por este hecho no persigue fines de lucro, su Estatuto Orgánico cumple con los requisitos y se encuentra amparado en lo establecido en el Artículo 53 inc. b) de la Ley 843.

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 10 del artículo 12 con relación al artículo 104 de la Ley de Municipalidades, las exenciones tributarias señaladas por ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitaran en forma específica en el Gobierno Municipal y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal.

Que, analizada la petición y documentación adjunta, se ha emitido el informe N° 114/2.012 por la Comisión Jurídica del H. Concejo Municipal en fecha 18 de junio, en el que recomienda que encontrándose dentro de los alcances de la exención corresponde resolver la petición en forma positiva, informe aprobado por el pleno del H. Concejo Municipal.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal Deliberante de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las Leyes en vigencia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles por la Gestión 2011 en favor de la "Iglesia Evangélica Pentecostal de Bolivia" del bien inmueble de acuerdo al siguiente detalle:
Ubicado en la Avenida Circunvalación barrio La Florida de esta ciudad con una superficie de 380,00 m2 y debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Partida N° 357 del Libro Primero de Propiedad de la Capital e inscrito al Folio 184 del Tercer Anotador en fecha 2 de julio de 1.985 años. Con Código Catastral N° 17-91-22-0-0-0.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar al H. Alcalde Municipal, el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal por intermedio de la Dirección de Ingresos dependiente de la Municipalidad.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de junio del año 2012.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rodrigo Paz Pereira
Lic. Rodrigo Paz Pereira
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

Delia García Oblitas
Sra. Delia García Oblitas
H. CONCEJAL SECRETARIA